



## DECIMONOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Cuestiones relacionadas con las pensiones****a) Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al informe del Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

1. A continuación figura un resumen de la reunión del Comité Mixto y de su informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

**Gestión de las inversiones**

2. Entre el 31 de marzo de 2002 y el 31 de marzo de 2004, el valor de mercado de los activos de la Caja pasó de 21.800 millones de dólares a 26.600 millones de dólares, lo que representa un rendimiento anual de las inversiones ajustado a la inflación del 8,7 por ciento. A título comparativo, cabe señalar que el rendimiento en el bienio anterior fue negativo, situándose en el -9,5 por ciento. Esos resultados se acercaban bastante al indicador de referencia para los inversores institucionales, aunque la relación entre riesgos y rendimiento de la Caja era mejor <sup>1</sup>.
3. En los últimos 44 años, el rendimiento anual de las inversiones de la Caja ajustado a la inflación se ha situado como promedio en el 4,1 por ciento, en comparación con el objetivo del 3,5 por ciento de las inversiones a largo plazo. En la última década, los activos de la Caja han pasado de 12.500 millones de dólares a 26.500 millones de dólares de los Estados Unidos. Desde 1994 el total de prestaciones ha sobrepasado el total de contribuciones, por lo que desde hace algunos años la Caja depende cada vez más del rendimiento de las inversiones para financiar las prestaciones. La gestión de las inversiones sigue basándose en una amplia diversificación (por moneda, categorías de activos y zonas geográficas) como medio más seguro para reducir los riesgos y garantizar que los rendimientos se ajusten a las hipótesis actuariales. El Comité de Inversiones de la Caja sigue considerando que la mejor manera de asegurar la viabilidad a largo plazo de la Caja consiste en mantener

<sup>1</sup> Al 31 de diciembre de 2004, el valor de mercado de los activos de la Caja había aumentado a 29.400 millones de dólares de los Estados Unidos.

en su cartera un porcentaje mayor de acciones que de obligaciones, y que las actuales orientaciones en materia de distribución de las inversiones son adecuadas.

4. A iniciativa del Comité de Pensiones del Personal de la OIT, el Comité Mixto acordó en su reunión anterior examinar una política de inversiones que respetara los instrumentos de las Naciones Unidas que prohíben el trabajo forzoso y el trabajo infantil. El Comité Mixto decidió adoptar un enfoque basado en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, en el que se incluye una referencia a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Esa medida cuenta con el apoyo del Comité de Inversiones de la Caja, quedando entendido que ni la responsabilidad fiduciaria ni los criterios de inversión existentes (seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad) se verán comprometidos.

## **Situación actuarial: recomendaciones del Comité**

5. Dado que la Caja había registrado un superávit actuarial en tres evaluaciones actuariales consecutivas (1998: 0,36 por ciento; 2000: 4,25 por ciento, y 2002: 2,92 por ciento), en 2002 el Comité Mixto recomendó a la Asamblea General que restableciera algunas prestaciones que había eliminado en el decenio de 1980 como medida de economía. Aunque la Asamblea General apoyó las recomendaciones formuladas por el Comité Mixto, pospuso su aplicación hasta que «la evaluación actuarial de la Caja indique una clara tendencia al alza de los superávits».
6. El Comité Mixto volvió a examinar sus últimas recomendaciones en vista de los resultados de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2003 (superávit del 1,14 por ciento). Los representantes de los participantes deseaban que se aplicara el conjunto de mejoras de las prestaciones que se había recomendado en 2002. Sin embargo, varios representantes de los órganos rectores y las administraciones preferían proceder con más cautela, teniendo en cuenta la debilidad del dólar de los Estados Unidos y la incertidumbre del entorno económico. El Comité Mixto decidió recomendar:
  - a) que se modificara el párrafo 23 del Sistema de Ajuste de las Pensiones, a fin de ofrecer una garantía mínima ajustable del 80 por ciento de la pensión en dólares (con efecto a partir del 1.º de abril de 2005 para las nuevas pensiones);
  - b) que la reducción del 1,5 por ciento en el primer ajuste aplicable a las pensiones tras la separación del servicio se limitara al 1 por ciento (aplicable a todas las prestaciones de jubilación existentes y nuevas), y que el Comité Mixto considerara en 2006 la eliminación del resto de manera escalonada, siempre que la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2005 fuera favorable;
  - c) que el Comité Mixto considerara en 2006, en pie de igualdad, la eliminación de la limitación del derecho de revalidación (el caso de antiguos participantes que pasan a formar parte de una organización miembro e inician nuevos períodos de aportación tras haberles reembolsado las contribuciones correspondientes a un período de aportación anterior), y
  - d) que las cuestiones pendientes en relación con las cuales el Comité Mixto había formulado recomendaciones de aplicación inmediata se consideraran prioritarias en 2006.

## Examen de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales

7. Como acordaron la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Comité Mixto colabora con la CAPI en los métodos de trabajo y las cuestiones técnicas del examen general de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales que comenzó a finales de 2004. La CAPI estuvo de acuerdo con las propuestas formuladas por el Comité Mixto de Pensiones sobre las disposiciones en materia de cooperación<sup>2</sup>. La Asamblea General examinará en 2006 las recomendaciones conjuntas de la CAPI y el Comité Mixto de Pensiones.

## Prestaciones de sobrevivientes para parejas no casadas (pareja de hecho)

8. El Comité de Pensiones del Personal de la OIT propuso una enmienda al artículo 38 de los Estatutos (liquidaciones residuales para personas no casadas por fallecimiento). Habida cuenta de las repercusiones adicionales que tendría la modificación del artículo 38 y las recientes novedades en relación con la política de recursos humanos de las Naciones Unidas, el Comité Mixto examinará esta propuesta y sus alternativas en 2006, incluidas las prestaciones familiares.

## Jubilados de la ex URSS

9. Aunque la Asamblea General de las Naciones Unidas había señalado que no deseaba volver a examinar esa cuestión, algunos miembros del Comité Mixto siguieron manifestando su preocupación por la situación de esos antiguos funcionarios. El Comité de Pensiones del Personal de la OIT propuso modificar las directrices del Fondo de Emergencia, que se ultimarán en 2005, para poder ayudar a esos antiguos participantes. Durante varios años, la administración y el Sindicato del Personal de la OIT han proporcionado de forma conjunta pequeñas ayudas financieras a los antiguos funcionarios de la OIT pertenecientes a ese grupo de jubilados.

## Estructura y reuniones del Comité Mixto

10. Tras haber debatido en profundidad una propuesta para aumentar su número de miembros, en 2002 el Comité Mixto estableció un grupo de trabajo encargado de examinar su composición y estructura, teniendo en cuenta la necesidad de que la representación fuera tripartita y democrática. El Comité Mixto solicitó al grupo que presentara un nuevo informe en 2005. Asimismo, discutió posibles maneras de mejorar su métodos de trabajo, en concordancia con las directivas de las organizaciones miembros, a fin de actuar con mayor eficacia.

<sup>2</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 30 (A/59/30 (vol. I)), informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2004.

## Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto al informe del Comité Mixto

11. Entre octubre y diciembre de 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas examinó el informe del Comité Mixto<sup>3</sup> y una serie de documentos conexos. El 23 de diciembre de 2004, se adoptó el proyecto de resolución A/C.5/59/L.14 sobre el régimen de pensiones de las Naciones Unidas<sup>4</sup>. La Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Mixto que figuran en el párrafo 6, *a*) y en la primera parte del párrafo 6, *b*), *i*) de ese documento (a saber, modificar el párrafo 23 del Sistema de Ajuste de las Pensiones para ofrecer una garantía mínima ajustable del 80 por ciento de la pensión calculada en dólares de los Estados Unidos, y modificar la reducción en el primer ajuste aplicable a las pensiones tras la separación del servicio para pasar del 1,5 al 1 por ciento).
12. La Asamblea General tomó nota de la intención del Comité Mixto de abordar las cuestiones pendientes del párrafo 6, *b*), *i*) y del párrafo 6, *b*), *ii*) en 2006, siempre que la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2005 sea favorable (eliminación de la reducción del 1 por ciento en el primer ajuste aplicable a las pensiones tras la separación del servicio, y eliminación de la limitación del derecho de revalidación). La Asamblea General decidió que no estudiaría ninguna otra propuesta destinada a mejorar o aumentar las prestaciones de las pensiones hasta que se cumplieran las condiciones estipuladas en sus resoluciones anteriores.
13. Como se señala en el párrafo 7 *supra*, la CAPI estuvo de acuerdo con las propuestas formuladas por el Comité Mixto de Pensiones para colaborar en el examen de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales. El 22 de diciembre de 2004, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución A/C.5/59/L.26 sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2004<sup>5</sup>.

Ginebra, 20 de enero de 2005.

*Este documento se presenta para información.*

<sup>3</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 9 (A/59/9 y Add.1), informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2004 presentado a la Asamblea General y las organizaciones miembros de la Caja.

<sup>4</sup> En marzo de 2005 se publicará ese mismo texto como resolución de la Asamblea General bajo la signatura A/RES/59/269.

<sup>5</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, documento A/59/647, Régimen común de las Naciones Unidas, informe de la Quinta Comisión.